RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ	**Contrato de Licenciamiento de Software**

Contrato #	**357-2023**
Entidad contratante:	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.
Nit:	830.144.890-8
Contratista:	VERANO INGENIERIA LTDA
Nit:	900.321.888-5
Representante legal:	Omar Hernando López Alvarado
Cédula:	C.C. 76.311.085
Identificación del contrato	Licenciamiento de Software
MARIA CECILIA GAITAN ROZO, identificada con la C.C. No. 20.352.000, en calidad de Subgerente de Gestión Corporativa, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RENOBO, según Resolución de nombramiento No. 024 del 29 de enero de 2021, posesionada el 08 de febrero de 2021, según consta en el Acta No. 001, debidamente facultada mediante Resolución No. 004 del 13 de enero de 2023 para suscribir el presente contrato, quien para efectos de este documento se denominará LA EMPRESA, por una parte; y por la otra, OMAR HERNANDO LÓPEZ ALVARADO, identificado con CC. No. 76.311.085 en calidad de representante legal de VERANO INGENIERIA LTDA., quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 modificada por el art. 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato bilateral, oneroso, conmutativo, principal y solemne convencional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas e integrará con las normas del derecho privado, especialmente por lo previsto en los artículos 1494, 1495, 1502, 1546, 1551, 1592 a 1601, 1602, 1603, 1604, 1613 a 1616, 1627, 1714, 2063, entre otros, del Código Civil, así:	
Consideraciones	1. Que mediante Solicitud de la Subgerencia de Gestión Corporativa que forma parte integral de este documento, se justificó la celebración del presente contrato. 2. Que la contratación directa se enmarca en la causal prevista en el numeral 2.7.1., numeral 3 y 4 del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de LA EMPRESA. 3. De acuerdo con la Solicitud de Contratación de la Subgerencia de Gestión Corporativa, la Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerente de Gestión Corporativa o por quien designe por escrito el ordenador del gasto de LA EMPRESA.
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Licenciamiento Sistema Misional de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta por sesenta (60) días. El plazo del licenciamiento es hasta por doce (12) meses a partir de la renovación de las licencias.
3) Obligaciones:	Del CONTRATISTA: A. Obligaciones específicas: 1. Disponibilizar la aplicación Oracle® Primavera Unifier, con todos sus módulos y complementos, desplegada en la nube por parte de Oracle®. 2. Disponibilizar en una proporción no menor del 99,5% los ambientes de pruebas y producción de Oracle® Primavera Unifier configurado para la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. 7 días a la semana 24 horas al día, los 365 días del año. 3. Disponibilizar el soporte sobre el licenciamiento de la aplicación Project Controls. 4. Disponibilizar el soporte sobre el licenciamiento de la aplicación Facility and Asset Management. 5. Disponibilizar el soporte sobre el licenciamiento de la aplicación Autovue 2D. 6. Disponibilizar el soporte sobre el licenciamiento de la aplicación Verano Link. 7. Disponibilizar dos (2) ambientes de trabajo, uno para configuración, pruebas y capacitación (Stage) y uno para producción (Production) 8. Garantizar la posibilidad de una cantidad ilimitada de flujos de información que se deseen configurar. 9. Garantizar la posibilidad de Almacenamiento ilimitado de datos y documentos que se procesen en Oracle® Primavera Unifier. 10. Disponer de las actualizaciones de la plataforma Oracle® Primavera Unifier. 11. Brindar Atención telefónica, Correo electrónico (email) y/o acceso remoto.

<table>
<tr><td></td><td>12. Los incidentes y requerimientos se deberán atender de acuerdo con los siguientes ANS:

<table>
<tr><th>PRIORIDAD</th><th>SITUACIONES</th><th>ATENCIÓN</th></tr>
<tr><td>1 - ALTA</td><td>Parada de Producción del Sistema Misional</td><td>hasta 2 horas</td></tr>
<tr><td>2 - MEDIA</td><td>Falla en rutinas que no impidan el uso parcial de funcionalidades del Ssiema Misional</td><td>hasta 1 día hábil</td></tr>
<tr><td>3 - BAJA</td><td>Las demás situaciones del Sistema Misional</td><td>hasta 2 días hábiles</td></tr>
</table>

De la EMPRESA:
1. Realizar el pago correspondiente de conformidad a lo señalado en el contrato.
2. Responder oportunamente las solicitudes del CONTRATISTA.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de LA EMPRESA y demás normas concordantes o las normas que lo modifiquen, complementen o deroguen.</td></tr>
<tr><td>4) Impacto Ambiental</td><td>No Aplica.</td></tr>
<tr><td>5) Valor:</td><td>SEISCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($602.448.300) M/CTE y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar y se encuentra respaldado en, el CDP No. 202307 1155 de fecha 19 de julio de 2023 expedido con cargo a los recursos de Funcionamiento.</td></tr>
<tr><td>6) Forma de pago:</td><td>Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución la EMPRESA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:
SEISCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($602.448.300) M/CTE. Así: Un pago único al entregar todo el licenciamiento debidamente validado en la plataforma correspondiente.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago se realizará con sujeción al PAC, de tal manera que LA EMPRESA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

El pago se efectuará en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.</td></tr>
<tr><td>7) Garantía(s)</td><td>El CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA EMPRESA de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., identificada con NIT 830.144.890-8, en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía consistente en: (i) una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y que se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos, coberturas y vigencias:</td></tr>
</table>

	<table><tr><th colspan="3">GARANTÍAS EXIGIBLES</th></tr><tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y/o en cumplimiento del objeto contractual y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, la cual debe ajustarse de acuerdo con la fecha del acta de inicio en caso de ser necesario.</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y/o en cumplimiento del objeto contractual y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, la cual debe ajustarse de acuerdo con la fecha del acta de inicio en caso de ser necesario. de la fecha de suscripción del acta de inicio.</td></tr></table> *Nota: En los casos en que la garantía de cumplimiento consista en un Contrato de Seguro contenido en una póliza, ésta deberá corresponder al producto que en el mercado asegurador se denomina: "Póliza de Cumplimiento en favor de Entidades Públicas con* *Régimen Privado de Contratación", o "Póliza para Régimen Privado de Contratación" o "Seguro de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación", o "Garantía ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación" o similar, cuyo beneficiario sea la EMPRESA, y que no incluya dentro de las exclusiones las multas o cláusulas penales pecuniarias de apremio* y las cláusulas penales pecuniarias compensatorias o moratorias o sancionatorias. PARAGRAFO PRIMERO: TÉRMINO PARA LA ENTREGA DE LA PÓLIZA. EL CONTRATISTA debe entregar la póliza a LA EMPRESA junto con sus anexos y soportes correspondientes, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago. PARAGRAFO SEGUNDO: APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS. La aprobación de las garantías por parte de LA EMPRESA, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato. PARAGRAFO TERCERO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de la vigencia del contrato y de acuerdo con las condiciones especiales de cada amparo, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o valor se amplié o aumente respectivamente, el CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o valor amparado de las mismas, según sea el caso. De igual modo, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. PARAGRAFO CUARTO: Deberá anexarse el original o copia de la correspondiente póliza debidamente firmada por el AFIANZADO/TOMADOR (CONTRATISTA). EL CONTRATISTA deberá informar a la compañía aseguradora las variaciones o modificaciones que se realicen al contrato sobre el cual se expiden las pólizas, así dichas modificaciones no impliquen adición o prórroga. En el texto del contrato de seguros debe constar que las inexactitudes o reticencias del tomador del seguro frente a su deber de información a la aseguradora, no pueden afectar a LA EMPRESA.
8) Vigilancia, control y supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por la Subgerente de Gestión Corporativa o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. El supervisor será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista y de proyectar el acta de recibo final para terminación de contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación vigente de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, así como las circulares, directivas y demás normas concordantes aplicables en la materia.

	La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar a EL CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato.
9) Causales de Terminación:	El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución y/o agotamiento de los recursos. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto. 5. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 6. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 7. Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. 8. Por orden legal judicial; 9. Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de LA EMPRESA, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. 9. En forma unilateral por parte de LA EMPRESA, por incumplimiento del CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anormal del presente contrato y de requerirse su liquidación conforme a lo previsto en el Manual de Contratación y Gestión de Negocios, las partes acuerdan que la EMPRESA lo podrá liquidar inclusive unilateralmente.
10) Multa o cláusula penal de apremio:	El CONTRATISTA en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento defectuoso o por el simple retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato que resulten exigibles dentro del plazo de ejecución, el CONTRATISTA se compromete a pagar a favor de LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA – RENOBO a título de sanción con función compulsiva o de apremio, por cada día calendario de retraso, por un valor equivalente al CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, sanción que se hará efectiva, directa y unilateralmente mediante compensación de saldos a su favor, o a través de las garantías y demás medios legales, previa garantía del debido proceso y siguiendo el procedimiento basado en actos contractuales, sin perjuicio del mérito ejecutivo por lo que desde ya el CONTRATISTA, renuncia a cualquier requisito o condición para la constitución en mora para su exigibilidad o efectividad. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás efectos civiles previstos en la ley o el contrato a cargo del CONTRATISTA, y las potestades a favor de LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA – RENOBO, entre ellos de desistir o exigir el cumplimiento del negocio y/o la respectiva indemnización o reparación integral de perjuicios. El pago de la cláusula penal pecuniaria de apremio, no libera al obligado de cumplir con lo pactado, ni impide la imposición de nuevas sanciones por hechos que se estimen distintos, ni lo exime de indemnizar integralmente los perjuicios causados”
11) Cláusula penal:	EL CONTRATISTA en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento defectuoso o por el simple retardo de la obligación principal del presente Contrato, el CONTRATISTA se compromete a pagar a favor de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA – RENOBO a título de compensación o mora, el valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma de dinero que se tendrá como tasación anticipada de perjuicios acordados por las Partes por lo que no se requiere de prueba en sede extrajudicial o judicial de los perjuicios causados para que prospere su exigibilidad y que con la firma del presente documento autoriza para que se haga efectiva directa y unilateralmente por la

	EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA – RENOBO, mediante la compensación de los saldos a su favor, o a través de las garantías y demás medios legales, previo garantía del debido proceso y siguiendo el procedimiento basado en actos contractuales, sin perjuicio del mérito ejecutivo por lo que desde ya el CONTRATISTA, renuncia a cualquier requisito o condición para la constitución en mora para su exigibilidad o efectividad. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás efectos civiles previstos en la ley o en el contrato a favor de LA EMPRESA, entre ellos el desistir o exigir el cumplimiento de la obligación principal y/o la respectiva reclamación de indemnización de mayores perjuicios o reparación integral. La estimación de los perjuicios se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones a que se haga responsable el CONTRATISTA con ocasión del contrato." En todo caso EL CONTRATISTA mantendrá todos los amparos de la garantía, en monto y vigencia, hasta la liquidación del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener el contrato o del uso de los amparos para el pago de sanciones que se impongan a EL CONTRATISTA, incluyendo, pero sin limitarse a cláusulas penales. PARÁGRAFO PRIMERO: Por el hecho de hacer efectivo la cláusula penal, no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del Contrato, ni se eximirá a EL CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal se ejecutará independientemente de si durante el procedimiento establecido EL CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el Contrato o de los previstos en la ley.
12) Procedimiento para aplicar a cláusula penal de apremio (multa), y/o cláusula penal pecuniaria compensatoria o moratoria, o para la exigencia de otros amparos	El procedimiento para establecer el incumplimiento contractual, la cuantificación de perjuicios, la exigencia y pago de la cláusula penal de apremio (multa), y/o cláusula penal pecuniaria compensatoria o moratoria, o para la exigencia de otros amparos conexos con el incumplimiento, cuando la garantía sea un contrato de seguro contenido en una póliza y/o para establecer el incumplimiento contractual la cuantificación de perjuicios, la exigencia y pago de la cláusula penal de apremio (multa), y/o cláusula penal pecuniaria compensatoria o moratoria y la efectividad de otros amparos cuando la garantía sea un patrimonio autónomo, una garantía bancaria, carta de crédito stand by, e incluso cuando el contrato no prevea garantía ALGUNA se regirá por lo previsto en los numerales 4.4.1 y 4.4.2 del manual de contratación y gestión de negocios de RENOBO.
13) Compromiso de integridad y de no tolerancia con la corrupción y soborno	En apoyo a la acción de LA EMPRESA para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno EL CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga, entre otras a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario de LA EMPRESA en relación con su propuesta o la ejecución del contrato, ni tampoco permitir que terceros lo hagan a su nombre. b) Dar aviso inmediato a LA EMPRESA o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. c) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del CONTRATISTA, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, fiscal o penal.

	El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de LA EMPRESA o el traslado a los organismos competentes.
14) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: 1. La Solicitud de Contratación del área gestora y solicitud de elaboración del contrato. 2. lista de chequeo y los documentos enlistados en ella 3. El Manual de Contratación y Gestión de Negocios de LA EMPRESA o el documento que lo sustituya o modifique. 4. Análisis del sector. 5. Los estudios previo y/o documento equivalente y sus anexos, así como los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato. 6. La propuesta económica 7. Matriz de riesgos contractuales 8. Certificado de Disponibilidad presupuestal 9. Anexo técnico.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la garantía (s) y el acta de inicio.
16) Declaraciones:	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés conforme a la Constitución y la ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, esta cederá el contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA o, si ello no fuere posible, se suscribirá la terminación anticipada.
17) Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito LA EMPRESA. PARÁGRAFO: CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO: Los derechos económicos del contrato, no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de LA EMPRESA.
18) Solución de conflictos	Las Empresa y sus contratistas podrán explorar el arreglo de sus controversias mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación, el arreglo directo y la transacción.
19) Confidencialidad y Pleito Pendiente	EL CONTRATISTA será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. PARÁGRAFO: Manifestación de Pleitos Pendientes: EL CONTRATISTA manifiesta que a la fecha no está asesorando o adelantando procesos judiciales en contra del Distrito Capital, y mantener dicha situación mientras el contrato de prestación de servicios profesionales permanezca vigente.
20) Exclusión de la Relación Laboral	El presente contrato tiene la calidad de renovación de licencias y en ningún caso genera relación laboral por la naturaleza de las actividades a desarrollar; por lo tanto, EL CONTRATISTA tendrá derecho únicamente a los emolumentos expresamente convenidos y por consiguiente, no genera el pago de algún tipo de prestaciones. PARÁGRAFO: En el evento en que EL CONTRATISTA subcontrate parcialmente, previa aprobación de LA EMPRESA, la ejecución del contrato, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante LA EMPRESA por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En consecuencia, no hay lugar a solidaridad entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA y/o terceros.

21) Liquidación	El contrato será sujeto a liquidación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2 del Manual de Contratación y Gestión de negocios.
22) Autorización de Tratamiento de Datos Personales	De conformidad con la Ley 1581 de 2012, y demás normas complementarias, EL CONTRATISTA autoriza a la EMPRESA para el tratamiento y manejo de sus datos personales, el cual consiste en recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar, cruzar información propia y publicar con el fin de facilitar la contratación de prestación de servicios. Además de sus nombres, apellidos y documento de identidad, los datos y documentos que se someten a tratamiento son los establecidos en la lista de chequeo que obra en el presente proceso de contratación. El CONTRATISTA declara que conoce los derechos que le asisten como los cuales están consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. El tratamiento y la finalidad de a los cuales serán sometidos los datos personales del contratista son estrictamente legales, atendiendo los principios de la contratación estatal, los datos solo son utilizados para la presente contratación. La presente autorización se entiende prestada con la firma del contrato.
23) Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños y perjuicios, imputables al CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA EMPRESA. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a LA EMPRESA, ocasionados por dolo o culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a reparar debidamente a satisfacción de LA EMPRESA.
24) Notificaciones:	El CONTRATISTA acepta ser notificado vía electrónica, en los términos del art.67 del CPACA al correo electrónico olopez@verano.com.br
25) Domicilio:	Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

	Nombre	Dependencia
Elaboró	Liliana Guerrero Gómez – Gestor Senior 1	Dirección de Gestión Contractual
Revisó en plataforma SECOP II	Martha Consuelo Andrade Muñoz – Directora	Dirección de Gestión Contractual
Aprobó en plataforma SECOP II	María Cecilia Gaitán Rozo – Subgerente Ordenadora del gasto por delegación	Subgerencia de Gestión Corporativa
Aprobó en plataforma SECOP II	VERANO INGENIERIA LTDA – Contratista / Proveedor	

Número Proceso en Secop II RENOBO-350-2023